

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año. . . 80 Por seis meses. . . 42 Por tres id. . . 24 Por un mes. . . 9

Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorado. También se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año. . . 84 Por seis meses. . . 45 Por tres id. . . 25 Por un mes. . . 10

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia con fecha de ayer los dos partes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice hoy á las once de la mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias ha pasado bien la noche y dormido tranquilamente. Ha cesado la calentura y disminuido notablemente la tos.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias continúa sin novedad, y ha entrado en la convalecencia de la enfermedad que ha sufrido. En consideracion al estado satisfactorio de S. A. R., y á que solo se observan en el agosto Principales molestias propias de la dentición, cesan desde hoy, previa la venia de S. M. y con el acuerdo de la facultad de la Real Cámara, los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

S. M. la RBINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición á S. M.

SEÑORA: A fin de evitar las dificultades con que naturalmente tropieza el

planteamiento completo y definitivo de un instituto nuevo, el Real decreto de 17 de Marzo de 1854, al crear el cuerpo de Ingenieros de Montes, limitó su organizacion al personal facultativo que entonces existia, y estableció únicamente las tres clases análogas á las inferiores de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos y de Minas

Para cumplir las promesas que aquella Real disposicion hizo, y que otras varias de fechas anteriores habian tambien contenido; para completar el pensamiento que la creacion de la escuela de Villaviciosa inauguró, y que ha dado ya felices resultados; para fijar con reglas constantes é invariables la manera con que han de verificarse los ascensos hasta que todas las clases cuenten con el número conveniente de individuos; para desarrollar los recursos del servicio facultativo en debida proporcion con el mayor ensanche de las necesidades administrativas del ramo; para evitar la repetición de los casos de que los Ingenieros formados en la Escuela especial con destino al Cuerpo de Montes no puedan tener cabida en éste á pesar de lo escaso de su personal y de la precision de aumentarlo; para realizar, en fin, las varias mejoras que en este punto aconseja la experiencia, y el interes público reclama, conviene la adopcion de una medida general que marque de un modo definitivo la suerte ulterior del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y dos trámites por donde ha de llegar desde su actual interino estado al que habrá de ser complemento de su desarrollo.

Con este objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, con cuya aprobacion, si bien no se promete todavia para el servicio facultativo de los montes y bosques públicos la extension que ha alcanzado ya en otros países se avanzará cuanto por ahora es posible por el camino de la conservacion y fomento de la riqueza forestal del país.

Madrid 16 de Marzo de 1859
SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—
Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Confirmando con lo que Me pro-

pone el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros de Montes se compondrá de
Tres Inspectores generales.
Quince Inspectores de distrito
Cuarenta Ingenieros Jefes de primera clase.

Cincuenta Ingenieros Jefes de segunda clase.

Sesenta Ingenieros primeros, y
Setenta Ingenieros segundos.

Art. 2.º Para ser individuo del Cuerpo se necesita haber obtenido el título de Ingeniero de Montes, despues de terminar los estudios y ejercicios en la Escuela especial del ramo, segun disponga su reglamento.

Art. 3.º Hasta llegar á completar las clases en la forma que marca el art. 1.º se observarán las reglas siguientes:

1.º Por este año continuarán las tres clases creadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1854, dentro de los límites fijados por el presupuesto general de 1859

2.º Mientras el Cuerpo no cuente 238 individuos, ingresaran en la clase de ingenieros segundos todos los que salgan de la Escuela

3.º En 1.º de Enero de 1860 se darán los ascensos necesarios para que queden provistos tres plazas de Ingenieros Jefes de primera clase, 15 de Ingenieros Jefes de segunda y 40 de Ingenieros primeros.

4.º En 1.º de Enero de 1865 se concederán los ascensos precisos para proveer tres plazas de Inspectores de distrito, 15 de Ingenieros Jefes de primera clase, 40 de Ingenieros Jefes de segunda clase, y hasta 50 de Ingenieros primeros.

Y 5.º En 1.º de Enero de 1870 se correrá la escala hasta completar las clases superiores creadas por el art. 1.º de este Real decreto con el número de individuos que el mismo marca.

Art. 4.º Excepto en los casos de vacantes naturales, no se concederán hasta 1870 más ascensos que los determinados por el artículo anterior

Art. 5.º Los ascensos se obtendrán siempre por el orden de rigurosa antigüedad.

Art 6.º El Cuerpo de Ingenieros de Montes depende del Ministerio de Fomento y de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art 7.º Depende tambien de los Ingenieros, en lo relativo al servicio del ramo en las provincias, de los respectivos Gobernadores.

Art. 8.º Habrá en Madrid una Junta facultativa de Montes, bajo la presidencia del Ingeniero que tenga mayor categoría en el Cuerpo, á la que corresponderá:

1.º Evacuar los informes facultativos y los dictámenes de cualquiera clase que le pida el Ministerio de Fomento, ó la Direccion general de Agricultura.

2.º Proponer las reformas ó disposiciones que crea convenientes para la mejor administracion y fomento del ramo.

3.º Reunir los datos estadísticos y desempeñar los trabajos de inspeccion, vigilancia, direccion y demas que le Ministerio ó la Direccion general le encomienden.

Art. 9.º Los sueldos de los Ingenieros de Montes serán siempre iguales á los que disfruten los de Minas y de Caminos

La misma igualdad se establecerá en cuanto sea posible, respecto de dietas ó indemnizaciones por trabajos especiales.

Art. 10.º Los Ingenieros del Cuerpo empleados en la Escuela, ó en cualquiera de los destinos del ramo de Montes, gozaran del sueldo que les corresponda por la plaza que obtengan en el Cuerpo.

Art. 11.º En el último año de la enseñanza en la Escuela, los alumnos tendran el carácter de aspirantes segundos con el sueldo que se les señale en el presupuesto general del Estado.

Art. 12.º Cuando los alumnos hayan concluido sus estudios en la Escuela, permanecerán un año en los distritos con el carácter y sueldo de aspirantes primeros.

Art. 13.º Para desempeñar cuantos destinos, comisiones y cargos propios del instituto del Cuerpo les encomiende el Gobierno, los Ingenieros de Montes están habilitados sin necesidad de obte-

ner otros títulos que los de tales Ingenieros.

Art. 14. Los inspectores generales tendrán la consideración, categoría y tratamiento de Jefes superiores de la Administración; y de Jefes de Administración los inspectores de distrito.

Art. 15. Podrán usar los Ingenieros el uniforme que la Real orden de 10 de Diciembre de 1857 determinó, ó el que otra disposición de la misma clase les concediere.

Art. 16. El Gobierno podrá suspender de empleo ó sueldo, hasta por un año, á los Ingenieros que cometieren alguna falta en el desempeño de sus cargos.

Art. 17. Ningun Ingeniero podrá ser espulsado del Cuerpo si no cuando los Tribunales le condenaren por delito que merezca pena correccional ó aflictiva, ó en virtud de expediente gubernativo, instruido con audiencia del interesado, de la Junta facultativa y de la Sección de Fomento del Consejo de Estado.

Art. 18. Cuando un Ingeniero quisiera dejar de pertenecer al Cuerpo lo solicitará al Gobierno; hasta que obtenga la Real orden para su cesación no estará exento de ninguno de los servicios que le correspondan.

Art. 19. El que voluntariamente se separare del Cuerpo, no tendrá opción a volver á él.

Art. 20. Respecto de permisos para que los Ingenieros se separen temporalmente del servicio activo del Cuerpo, seguirán regidos por las disposiciones que en este particular hubiere en vigor.

rá regiendo el Real decreto de 7 de Abril de 1858.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 67

Habiendo desaparecido Manuel Barrio García, corneta de la tercera compañía del Batallón provincial de Aranda de Duero, encargo á los Señores Alcaldes de la provincia, Comandantes de la Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad que practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser hallado lo detengan y remitan a mi disposición. Burgos 22 de Marzo de 1859 — Francisco de Olazu.

Señas de Manuel Barrio García.

Edad: 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negras, pelo pardo, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno.

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.

FERRO-CARRIL DEL NORTE DE MADRID A IRUN.

2ª Parte.

Division de Burgos.

Sr. LETOURNEUR.
Ingeniero en Jefe.

Sr. DURAND.
Ingeniero encargado.

SECCION DE BURGOS Á MONASTERIO.

Pueblo de Santa Maria del Invierno.

ESTADO de los propietarios y colonos de los terrenos ocupados.

Visto y propuesto por el Ingeniero en Jefe que suscribe Burgos 20 de Julio de 1858. — *Letourneur.* Formado y presentado por el Ingeniero encargado que suscribe Burgos 16 de Julio de 1858. — *Durand.*

Número de las piezas de tierra	Nombres, apellidos y residencia de los Propietarios.	Colonos.	Superficie a comprar para el Ferrocarril.	Natural del terreno.
1	Hospital del Rey, Burgos	Miguel Colina, Piedrahita	0.0030	Labor.
1bis	Bruna Sanz, S. M. del Invierno.	Ant. Mung. S. M. del In.	0.0003	
2	Hospital del Rey, Burgos.	Eusebio Martinez, Piedrahita	0.0132	
2bis	Idem.	Pío de la Cerda, id.	0.0586	
3	D. Antonio Izquierdo, S. M.	"	0.0040	
5	D. Clemente Alonso, id.	"	0.0001	
6	Camino de las tres Cruces.	"	0.0483	Camino
7	Bruna Sanz, id	Dionisio Munguira, id.	0.0290	Labor.
8	Santos Munguira, id.	"	0.1792	
9	Evartista Barrio, id.	"	0.0612	
10	Antonio Munguira, id.	"	0.0323	
12	Hros. de D. Fr. Munguira Burgos	Tomás Munguira, id.	0.0388	
14	Cecilio Perez, Reynoso	Agapito Mayor, id.	0.0408	
15	id. id.	Dionisio Ortiz, id.	0.0640	
16	Bienes Nacionales,	Francisco Alonso, id.	0.0395	
18	Capellanes de Huelgas, Burgos.	Francisco Lopez, id.	0.0590	

20	Andrés Díez, Santa María.	"	0.0334	
21	Harion Munguira, "	"	0.0420	
22	La Nacion, " Ign. Manrique, S. M. In.	"	0.1196	
23	id, " Dionisio Ortiz, id.	"	0.0103	
26	Policarpo Sanz, id.	"	0.1156	
27	Antonio Munguira, id.	"	0.0984	
29	D. Antonio Alegre, id.	"	0.0428	
31	Carrera del pison, "	"	0.0255	
32	Caba arroyo, "	"	0.0052	Arroyo
33	Andrés Alonso, id.	"	0.1261	Labor.
34	Eugenio Ruiz, S. M. del Invierno	"	0.0398	
35	id.	"	0.0255	
37	Hros. de Juan José Melchor, Villafranca Montes de Oca.	Eugenia Manrique, Sta M.	0.1520	
39	La Nacion.	Juan Francisco Sanz, id.	0.0476	
40	Hospital del Rey, Burgos.	Fructuoso Munguira, id.	0.0752	
41	D. Harion Munguira, S. Maria.	"	0.0276	
42	Chopera del pueblo.	"	0.0460	Chopera
43	Rio de Arriba.	"	0.0192	Rio.
45	D. Angel Díez, id.	"	0.0458	Prado.
46	Cauce molinar.	"	0.0127	Cauce.
48	Camino de Alcorero.	"	0.0160	Camino
49	Cecilio Perez, Reynoso.	Agapito Moyer, id.	0.1206	Labor.
50	D. Eladio Gallo, Santander.	Gabriel Güemes, id.	0.0068	
54	D. Antonia Izquierdo, S. M.	"	0.1159	
55	D. Joaquin Martinez, Quintanavides	"	0.0465	
56	D. Juana Gonzalez, Pradanos.	Juan Francisco Sanz, id.	0.0233	
57	Antonio Munguira, S. M.	"	0.0040	
58	Eugenio Ruiz, id.	"	0.0099	
59	Eladio Sanz, id.	"	0.0001	
60	Ignocencio Alonso, id.	"	0.0507	
61	Francisco Alonso, id.	"	0.0180	
62	Inocencio Alonso, id.	"	0.0613	
63	Francisco Alonso, id.	"	0.0030	
65	Camino de los negros.	"	0.0166	Camino
66	Claudio Gallo, Santander.	Ipolito Alonso, id.	0.0100	Labor.
67	Arroyo.	"	0.0060	
68	D. Toribia Ruiz, Sta. Maria.	"	0.2537	
69	Damian Oliber, "	"	0.0178	
72	Terreno del pueblo.	"	0.0760	Prado
73	Bienes Nacionales.	Paulino Isla, Sta. Maria.	0.0160	Labor.
74	idem.	Segundo Lopez, id.	0.0192	
75	idem.	Victoriano Lopez, id.	0.0357	
76	idem.	Paulino Isla, id.	0.0204	
77	idem.	Francisco Colina, id.	0.0228	
78	idem.	Placido Lopez, id.	0.0245	
79	idem.	Dionisio Ortiz, id.	0.0424	
80	idem.	Romualdo Bravo, id.	0.0370	
81	Andrés Alonso, id.	"	0.0304	
82	Romualdo Bravo, id.	"	0.0390	
83	Cemento Alonso, id.	"	0.0334	
84	El Concejo de Santa Maria.	Agapito Mayor, id.	0.0050	
85	idem.	Fructuoso Munguira, id.	0.0080	
86	idem.	Julian Sanz, id.	0.0149	
87	Eladio Gallo, Santander.	Braulio Güemes, id.	0.0413	
88	idem.	Ignocencio Alonso, id.	0.0444	
89	Bienes Nacionales.	Ventura Saenz, id.	0.0400	
90	idem.	Modesto Colina, id.	0.0336	
91	idem.	José Alonso, id.	0.0273	
92	Eladio Gallo, id.	Agapito Mayor, id.	0.0243	
94	idem.	Gorgonio Alonso, id.	0.0206	
95	Bienes Nacionales.	Placido Lopez, id.	0.0018	
96	Eladio Gallo, id.	Antonio Sagredo, id.	0.0475	
97	Hros. de D. Tomas Alonso Santander	Wenceslao Ruiz, S. Maria	0.0100	
98	Hospital del Rey, Burgos.	Salvador Colina, Piedrahita	0.0264	
99	idem.	Manuel Colina, id.	0.0220	
100	idem.	Miguel Colina, id.	0.0207	
101	idem.	Paulino Colina, id.	0.0207	
102	idem.	Manuel Ruiz, id.	0.0220	
103	idem.	Santos Munguira, id.	0.0154	
104	idem.	Manuel Colina, id.	0.0219	
105	idem.	Santos Munguira, id.	0.0212	
106	Antonio Izquierdo, Sta. Maria	"	0.0133	
107	Camino para Burgos	"	0.0064	
108	Eladio Gallo, Santander.	Gorgonio Alonso, S. M.	0.1000	
110	Sr. Marques de la Roca, Tortosa	Agapito Mayor, id.	0.0238	
111	Eladio Gallo, Santander.	Victoriano Ortiz, id.	0.0086	
112	idem.	Antonio Alegre, id.	0.0108	
114	Caba	"	0.0050	Caba
115	Eladio Gallo, id.	Victoriano Lopez, id.	0.1312	Labor.
118	idem.	Silvestre Colina, id.	0.0154	
119	idem.	Agapito Mayor, id.	0.0124	
120	idem.	Antonio Munguira, id.	0.0210	
121	Joaquin Martinez, Quintanavides.	"	0.0184	
122	D. Juana Gonzalez, Pradanos	Juan Francisco Sanz, id.	0.0510	
123	Eladio Gallo, Santander.	Ipolito Alonso, id.	0.0210	
124	idem.	Nicolas Caballero, id.	0.0212	
125	Joaquin Martinez, Quintanavides	"	0.0132	
126	Hospital del Rey, Burgos.	Claudio Alonso, id.	0.0002	
127	Eladio Gallo, Santander.	Gabriel Güemes, id.	0.0160	
128	idem.	Antonio Sagredo, id.	0.0269	
129	idem.	Angel Díez, id.	0.0480	

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
180
184
186
188
189
190
191
192
193
198
201
203
204
205
206
207
208
209
213
218
220
221
223
224
225
EST
1
2
3
4
6
7
8
10
13
14
15
16

34	130	idem.	Valentin Sanz,	id.	0.0284	
20	131	idem.	Basilio Colina,	id.	0.0300	
96	132	idem.	Antonio Sagredo,	id.	0.0280	
03	133	Caba.			0.0050	
56	134	Eladio Gallo,	id.	Alejandro Ruiz,	id.	0.0190
184	135	idem.	Braulio Guemes,	id.	0.0250	
28	136	idem.	Nolberto Alonso,	id.	0.0220	
255	137	idem.	Tomas Munguira,	id.	0.0246	
152 Arroyo	138	idem.	Dionisio Munguira,	id.	0.0160	
261 Labor.	139	idem.	Silbestre Colina,	id.	0.0110	
198	140	idem.	Basilio Colina,	id.	0.0134	
255	141	idem.	Eladio Sanz,	id.	0.0157	
	142	idem.	Alejandro Ruiz,	id.	0.0140	
	143	idem.	Antonio Sagredo,	id.	0.0150	
320	144	idem.	Norberto Alonso,	id.	0.0300	
176	145	idem.	Manuel Sanz,	id.	0.0140	
752	146	idem.	Braulio Guemes,	id.	0.0306	
276	147	idem.	Antonio Sagredo,	id.	0.0278	
160 Choper	148	idem.	Inorencio Alonso,	id.	0.0172	
192 Rio,	149	idem.	Gorgonio Alonso,	id.	0.0150	
158 Prado,	150	idem.	Benito Munguira,	id.	0.0310	
127 Cauce,	151	idem.	Agapito Mayor,	id.	0.0186	
160 Camina	152	idem.	Dionisio Munguira,	id.	0.0200	
206 Labor.	153	idem.	Braulio Guemes,	id.	0.0249	
068	154	idem.	Antonio Sagredo,	id.	0.0236	
159	155	idem.	Ipollito Alonso,	id.	0.0156	
465	156	idem.	Clemente Alonso,	id.	0.0165	
233	157	idem.	Tomas Munguira,	id.	0.0300	
040	158	idem.	Antonio Sagredo,	id.	0.0140	
699	159	idem.	Alejandro Ruiz,	id.	0.0210	
001	160	idem.	Basilio Colina,	id.	0.0220	
507	161	idem.	Valentin Sanz,	id.	0.0210	
180	162	idem.	Gabriel Guemes,	id.	0.0144	
613	163	idem.	Camino de los Llanos,		0.0600	
1030	164	Camino de los Llanos,			0.0600	
166 Camina	165	Francisco Colina,	Sta. Maria,		0.0046	
100 Labor	166	Eladio Gallo,	Santander,	Braulio Guemes,	id.	0.0110
060	167	idem.	Angel Diez,	id.	0.0129	
257	168	Victoriano Ruiz,	Sta. Maria,		0.0110	
178	169	Eladio Gallo,	Santander,	Basilio Colina,	id.	0.0064
1760 Panta	170	idem.	Balentin Sanz,	id.	0.0040	
1160 Labor	171	Francisco Gonzalez,	Monasterio,		0.0360	
1192	172	Eladio Gallo,	Santander,	Antonio Sagredo,	id.	0.0024
1337	173	idem.	Alejandro Ruiz,	id.	0.0099	
204	174	Andres Alonso,	Sta. Maria,		0.0568	
1228	175	La Nacion,	id.	Policarpo Sanz,	id.	0.0296
1245	176	D. Bruna Sanz,	id.	Nicolas Caballero,	id.	0.0259
1424	177	Eladio Sanz,	id.		0.0241	
1370	178	Bruna Sanz,	id.	Antonio Munguira,	id.	0.0380
1304	179	Hros. de D. Cayetano P. Monast.	Julian Cotar,	Monasterio,	0.0211	
1390	180	Francisco Muñoz,	Briviesca,	Segundo Lopez,	Sta. Maria	0.0002
1334	181	Esteban Gonzalez,	Monasterio,		0.0612	
1030	182	Sr. Marques de la Roca Tortosa	Francisco Lopez,	id.	0.0315	
1080	183	D. Eugenia Manrique,	Sta. Maria		0.0351	
1149	184	Dionisio Munguira,	id.		0.0636	
1413	185	D. Antonia Izquierdo,	id.		0.0602	
1444	186	Caba.	id.		0.0034	
1400	187	La Nacion,	id.	Lucas Perez,	Monasterio	0.0198
1536	188	Dionisio Munguira,	id.		0.0024	
1273	189	Bienes Nacionales,	id.	Marias Caballero,	id.	0.0139
1243	190	idem.	Bernabe Caballero,	id.	0.0078	
1206	191	Eladio Gallo,	Santander,	Angel Diez,	id.	0.0060
1018	192	Antonio Izquierdo,	Sta. Maria,		0.0712	
1475	193	Victoriano Lopez,	id.		0.0800	
1100	194	Julian Sanz,	id.		0.0238	
1264	195	Esteban Quintana,	Monasterio,		0.0237	
1220	196	Juan Quintana,	id.		0.0003	
1207	197	idem.			0.0247	
1207	198	Deogracias Nuñez,	id.		0.0486	
1220	199	Eladio Gallo,	Santander,	Gorgonio Alonso,	id.	0.0035
1154						
1219						
1212						
1133						
1064						
1000						
1238						
1086						
1108						
1050 Caba						
1312 Labor						
1154						
1124						
1210						
1184						
1510						
1210						
1212						
1132						
1002						
1160						
1269						
1480						

TOTAL 3 7160

Pueblo de Monasterio.

PRIMERA SECCION.

(Se entiende esta jurisdiccion hasta concluir la seccion de Burgos.)

ESTADO de los propietarios y colonos de los terrenos ocupados.

1	Camino de los Ormigales	0.0067	Camino	
2	Caba.	0.0028	Caba.	
3	Juan Quintana Adrian, Monasterio	0.0349	Labor.	
4	Cecilio Asenjo,	0.0056		
6	Victor Arnaiz,	0.0419		
7	Bias Pascual,	0.0385		
8	Juan Asenjo,	0.0008		
10	La Nacion,	Eugenio Nuñez, Monasterio,	0.0167	
13	Idem.	Lucas Perez,	id.	0.0290
14	Idem.		0.0195	
15	Ceferino Quintana, Monasterio.		0.0184	
16	Cañuto de Ojás,		0.0192	

18	Gregorio Robledo,	id.	0.0156	
19	Flores Quintana,	id.	0.0252	
20	Indalecio Izquierdo,	id.	0.0519	
21	Romualdo Garcia,	id.	0.0125	
22	Sisibuto Pascual,	id.	0.0482	
23	Juan Quintana Caballero,	id.	0.0190	
24	La Nacion, Sebastian	Quint. Bern. Caballero,	0.0769	
26	Idem.	Deogracias Nuñez,	id.	0.0540
27	Idem.	Benito Garcia,	id.	0.0225
28	D. Josefa Pascual,	Monasterio,		0.0402
29	Victor Arnaiz,	id.		0.632
31	Santiago Pascual,	Burgos, Julian Cotar,	id.	0.0004
32	Camino del Quijar,			0.0133
40	Manuel Pascual,	Monasterio,		0.0964
41	Francisco Muñoz,	Briviesca, Pedro Saez,	Monasterio,	0.0043
42	Elias Pascual,	Monasterio,		0.0218
43	Camino que rije a Sta. Maria,			0.0312
44	D. Josefa Pascual,	Monasterio		0.035
45	D. Paula Lopez,	Riocerezo Fidel Sedano,	id.	0.0098
53	Angel Asenjo,	Monasterio		0.1611
62	Francisco Muñoz,	Briviesca, Indalecio Izquierdo,	id.	0.0031
63	Idem.	Santiago Cob,	id.	0.0114
64	Idem	Francisco Garcia,	id.	0.0332
65	Antonio Asenjo Pascual,	Monaste.		0.0979
69	Esteban Quintana,	id.		0.0604
72	Salustiano Nuñez,	id.		0.0786
77	Geparo Garcia,	id.		0.0539
78	Sebastian Quintana,	id.		0.0741
81	Andres Quintana,	id.		0.0889
83	D. Isabel de la Puerta,	id.		0.0581
87	José Pascual Pascual Asenjo,	id.		0.0679
90	Juan Quintana y Quintana,	id.		0.0768
93	Andres Alonso, Sta. M. del Invier			0.0002
96	Caba,			0.016
97	Benito Pascual,	Monasterio,		0.0248
98	Patricio Izquierdo,	id.		0.0621
100	Francisco Pascual	id.		0.1540
103	Idem			0.1574
110	Martin Asenjo,	id.		0.098
117	Juan Quintana Caballero,	Monasterio		0.0976
121	Jose Pascual y Pascual,	id.		0.0712
125	Esteban Quintana,	id.		0.0884
128	Carrera y terreno del pueblo,			0.0394
132	José Pascual,	Monasterio,		0.085
333	D. Margarita Rodrigo,	id.		0.1111
143	D. Antonio A. Pascual,	id.		0.0723
144	Manuel Marina,	id.		0.0177
145	Tomas Pascual Serrano,	id.		0.103
146	Miguel Usenjo y Espinosa,	id.		0.0030
147	Julian Pascual,	id.		0.0044
148	Francisco Muñoz,	Briviesca, Martin Asenjo, Monasterio,	0.0220	
149	Francisco Fernandez,	Monasterio		0.0042
151	Saturaino Quintana Asenjo,	id.		0.0390
152	Francisco Muñoz,	Briviesca, Santiago Cob,	id.	0.0103
153	Idem.	Indalecio Izquierdo,	id.	0.0065
154	Benigno Pascual,	Monasterio,		0.0554
155	Arroyo de la presilla,			0.0062
156	José Quintana Puerta,	id.		0.0566
159	Chopera del pueblo,			0.0119
160	Arroyo sobrante del cauce,			0.0063
161	Terreno del pueblo,			0.0185
162	Camino del molino			0.0121
163	El concejo del Monasterio	Francisco Cotar,	id.	0.0586
164	Idem.	Faustino Cotar,	id.	0.0319
				3.2988

SECCION DE MONASTERIO A PANGORBO.

SEGUNDA SECCION.

Pueblo de Monasterio.

ESTADO de los propietarios y colonos de los terrenos ocupados

1	Carretera Nacional,	0.0801	
2	D Cayo Pascual, Monasterio	0.0094	
3	Gerbasio Ubierna, Sta. Olalla,	0.0062	
4	Isidoro Quintana, Quintanavides,	0.0174	
5	Pedro Oviedo, Sta. Olalla,	0.0731	
6	Pedro Ubierna,	id.	0.0982
7	Pedro Marina,	Monasterio,	0.1194
8	Manuel Quintana, Quintanavides,		0.1164
9	Carlos Ataperca, Monasterio,		0.1681
10	Isabel de la Puerta	id.	0.0611
			TOTAL 0.7404

Consejo provincial de Burgos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1859 inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican a continuación los precios señalados por el Consejo Provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia en los meses de Enero y Febrero últimos, a saber:

Mes de Enero.

Racion de pan de libra y media, 69 céntimos.

Fanega de cebada, 20 rs. 80 céntimos.

Arroba de paja corta, 1 real 58 céntimos.

Arroba de aceite, 38 rs. 66 céntimos.

Arroba de leña, 1 reales 2 céntimos.

Arroba de carbon, 3 rs. 36 céntimos.

Arroba de paja larga, 2 reales 50 céntimos.

Mes de Febrero.

Racion de pan de libra y media 68 céntimos.

Fanega de cebada, 21 rs 46 céntimos.

Arroba de paja corta, 1 real 58 céntimos.

Arroba de aceite, 38 reales 77 céntimos.

Arroba de leña 1 real 3 céntimos.

Arroba de carbon 3 reales 46 céntimos.

Arroba de paja larga, 2 reales 66 céntimos.

Burgos 22 de Marzo de 1859. — El Presidente del C. P., Francisco de Olazu. — Mariano de la Garza, Secretaric.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Burgos.

El Sr. Gobernador de la provincia con fecha 16 de Febrero último, trasmite a esta Administracion la orden que sigue:

«La Direccion general de Rentas Es tancadas con fecha 10 del actual me dice lo que sigue: — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de Enero anterior ha comunicado a esta Direccion la Real orden siguiente: — Ilmo. Sr. = Enterada S. M. del expediente instruido en esa direccion general y de las medidas que en su virtud ha propuesto V. S. con el objeto de evitar abusos en el abono de las cantidades que correspondan a los partícipes de multas, y habiendo oido a la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y a la Asesoría general de este Ministerio, cuyos pareceres se hallan acordados con el de V. I. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver de conformidad, que las autoridades que impongan las multas al expedir las oportunas certificaciones en los casos en que una parte corresponda a tercero para para los efectos preveni-

dos en el artículo 30 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851 espresé en el mismo documento y bajo su responsabilidad la fecha de la ley, Instruccion, ordenanza o Real orden que conceda aquella remuneracion por el servicio prestado, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los ordenadores que dispongan el pago. Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. se dé conocimiento de esta resolucio n a todos los Ministerios para que por los mismos se trasmita a las autoridades de sus respectivas dependencias y pueda tener desde luego exacto cumplimiento. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, encargándole la publique en el Boletín oficial, a fin de que sirva de gobierno a las autoridades y oficinas de esa provincia, que no se abonará en lo sucesivo cantidad alguna del producto de las multas, sin justificar de la manera que en la Real orden se expresa el derecho a la participacion. Lo que traslado a V. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos que en la preinserta orden se previenen, y a fin de que llegué a conocimiento de todas las autoridades, para los casos que puedan ocurrir. Burgos 18 de Marzo de 1859. — Pablo de Santiago y Perminon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Habiendose remitido a este Gobierno de provincia un diploma de la Cruz de M. I. L. pensionada referente a Francisco Saiz Gutiérrez, natural de Quintanilla y Sargento segundo que ha sido del primer Regimiento de Artillería, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial a fin de que se presente el interesado a recoger dicho documento acreditando la identidad de su persona. Burgos 22 de Marzo de 1859. — Francisco de Olazu.

Se hace presente a los Alcaldes de los pueblos de Briviesca, Bolorado, Castrogriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda, Fampiega, Poza, Villadiego, Aranda de Duero, Arauzo de Miel y Roa, que tan luego como reciban este anuncio se presecien en las Administraciones de Es tancadas, acompañados de los Fieles Almostracen para que reconozcan los Pesos y Pesas que existan en los Almacenes y Alfolíes de dichas Administraciones que serán retirados si tuviesen faltas; y concluido que sea el reconocimiento remitan testimonio del acto a la Administracion principal de Hacienda pública de provincia. Burgos 23 de Marzo de 1859. — Francisco de Olazu.

Habiendo sido separado por la Direccion general de Presidios el Alcaide de la cárcel de la villa de Roa, he dispuesto en su consecuencia anunciar la vacante en el Boletín oficial segun asi se dispone por la Real orden de 12 de Febrero de 1850.

Los aspirantes a dicho destino, cuya dotacion consiste en 2 200 rs anuales, remitirán a este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas y suscritas por los mismos interesados en el término de un mes a contar desde el dia de la publicacion de este anuncio, justificando la edad no menos de 30 años con la fe de bautismo y el estado de casado con la partida de matrimonio, como igualmente la moralidad, buen concepto público y de no estar procesados, todo con certificaciones de las autoridades de los pueblos de la residencia de los aspirantes a dicha plaza, y por último la circunstancia de tener arraigo o de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. Burgos 23 de Marzo de 1859. — Francisco de Olazu.

Juzgado de paz de Burgos.

Habiendo vacado la Secretaria de este Juzgado de paz de esta capital por ausencia del licenciado D. Anselmo de la Torre que la desempeñaba, ha sido nombrado Secretario del mismo Juzgado D. Manuel Baños, por reunir las circunstancias que exige el Real decreto de 22 de Octubre de 1858; y queda posesionado de dicho cargo desde el dia de hoy.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su debido conocimiento. Burgos 18 de Marzo de 1859. — Modesto Gomez Marrodan.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 4 del corriente me remite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion publica. — Negociado 4.º

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza del Noviciado la catedra de elementos de Geografía e Historia, la cual debe proveerse conforme al art. 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 por concurso entre los catedráticos de Instituto de 2.ª clase que tengan el título de Regente en dicha asignatura ó el de Licenciado ó Bachiller en la facultad a que corresponde.

Los aspirantes presentarán a esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la sección 3.ª título 3.º del Reglamento de estudios de 1852.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Reino Universitario a los efectos oportunos. Valladolid 15 de Marzo de 1859. El Rector, Manuel de la Cuesta.

Licenciado Don Gregorio Cañete, de primera instancia de esta villa su partido.

Por el presente y primer edicto, llamo y emplazo a Julian Blanco y Beco, natural de Leon, residente en Valladolid, y Domingo Olbeira y Vidal que es de San Martin de Carandoña y no de Madrid, reos prófugos de la cárcel de esta villa en la madrugada primero de los corrientes, para que en este tribunal a responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa que con otro se les sigue por robo en cuadrilla, prevenidos que si lo hubieren oiré y administraré justicia no haciéndolo les parara el perjuicio siguiente.

Dado en Briviesca a doce de Marzo mil ochocientos cincuenta y nueve. Gregorio Cañete. — Por su mandado, Valentin Saez.

Se halla vacante la plaza de partero de Cirujano de Ameyugo con los pueblos anejos de Encio y Obarenes que dista el primero media legua y el segundo una: su dotacion anual consiste en 160 fanegas de trigo pagadas por los vecinos en el mes de setiembre en cada año, con la obligacion de afeitar, sangrar y asistir a los enfermos pobres, libre de toda contribucion excepto la de subsidio. Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 30 del próximo mes de Abril.

Boletín de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Burgos.

Desde el dia 1.º de Enero del corriente año se está imprimiendo en el mismo establecimiento que el Boletín oficial de la provincia, el de Ventas de Bienes nacionales de la misma, admitiéndose suscripciones de Corporaciones y particulares al precio de ocho rs. al mes.

El dia 15 del corriente ha desaparecido de esta ciudad un perro de caza de las señas siguientes: Coler achocolatado, pata y parte del cuerpo mosqueado, caído del esternon parte atras de los entrebazos, colín de nacimiento, edad 14 meses. Se suplica a la persona que le haya hallado se sirva entregarle a su dueño D. Calixto Herreros, que habita en esta Capital Plaza de la Libertad, Villar de las ocho puertas; y se dará una gratificacion.